

Universidad Miguel Hernández

**Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de
Elche**

Grado en Seguridad Pública y Privada



Trabajo Fin de Grado

La evolución de la violencia ultra en el fútbol español

Curso académico 2022-2023

Alumno: Baltasar Barceló Sánchez

Profesora: Elena Beatriz Fernández Castejón

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
1. RESUMEN.....	2
2. PALABRAS CLAVE.....	3
3. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA.....	3
4. INTRODUCCIÓN.....	4
5. OBJETIVOS.....	7
6. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	8
7. NORMATIVA.....	11
8. OFICINA NACIONAL DEL DEPORTE.....	17
9. GRUPOS ULTRA DE CLUBES ESPAÑOLES.....	18
10. COOPERACIÓN INTERNACIONAL.....	25
11. MOTIVACIONES DE LOS ULTRAS. COMPORTAMIENTOS. CAUSAS.....	27
12. DELITOS DE ODIO.....	31
13. ESTADÍSTICAS.....	39
14. CONCLUSIÓN.....	44
15. BIBLIOGRAFÍA.....	46

1. RESUMEN

En el mundo del deporte existen varios factores que desencadenan en violencia, ya sea entre los propios participantes, entre los clubes, entre el público o al árbitro/s. Pero en el caso del fútbol, esta violencia se produce con mucha más frecuencia e intensidad en algunas ocasiones.

Durante la celebración de cualquier evento deportivo con carácter relevante y también en los encuentros de fútbol a nivel profesional o de alto nivel, se congrega gran cantidad de espectadores y aficionados de todo tipo.

La gran de esa gente solamente desea pasar un buen rato y animar a su propio equipo. Desgraciadamente, donde hay mucha gente suele haber también gente violenta que no entiende de la nobleza deportiva y que en ocasiones provocan enfrentamientos, destrozos y altercados varios. Todo lo anterior a veces por diversión y en otras porque han hecho de la violencia su modo de vida.

Pero ¿realmente estamos ante un fenómeno acorde con su dimensión o magnitud respecto a la violencia extrema en el fútbol? ¿O precisamente es esa cualidad de deporte mayoritario la que provoca que haya más casos de violencia o realmente la prevalencia es inferior a otros deportes?

En este trabajo, este alumno va a investigar las causas que motivan la aparición de infracciones tanto administrativas como penales en las celebraciones de partidos de fútbol, sobre todo a nivel profesional, haciendo un estudio de si realmente la promulgación de nuevas leyes o de modificaciones o ampliaciones de las mismas devienen en una disminución de las precitadas infracciones.

2. PALABRAS CLAVE.

Violencia, fútbol, grupos, ley.

3. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA.

En el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (R.A.E), el sustantivo “violencia” está definido de la siguiente manera¹:

- 1) Cualidad de violento.
- 2) Acción y efecto de violentar o violentarse.
- 3) Acción violenta o contra el natural modo de proceder.
- 4) Acción de violar a una persona.

Como se puede observar es una palabra polisémica, considerando este alumno que en relación al reporte que nos ocupa la segunda y la tercera son las que más se aproximan al objeto central de estudio. Sin embargo, para comprender totalmente el significado, debemos acudir a la primera definición que la R.A.E aporta al verbo “violentar”², siendo esta “Aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia”.

Por lo tanto, siendo lo más importante centrarse en la violencia específica en todo lo referente al fútbol, hay que profundizar más en este tema. Y aunque en el ámbito de la psicología, se afirma que existen hasta once tipos de violencia³, sólo nos centraremos en la física y verbal, que es la que se produce en el fútbol de manera explícita.

1) Recuperado el 23 de marzo de 2023 en <https://dle.rae.es/violencia>

2) Recuperado el 23 de marzo de 2023 en <https://dle.rae.es/violentar?m=form>

3) En Internet, en <https://psicologiaymente.com/forense/tipos-de-violencia>

4. INTRODUCCIÓN.



El domingo 30 de Noviembre de 2014 falleció en las inmediaciones del estadio Vicente Calderón el aficionado Francisco Javier Romero Taboada, alias *Jimmy*, miembro de la sección “Los Suaves” del grupo ultra del Deportivo de la Coruña “Riazor Blues” por las lesiones provocadas tras participar en la riña tumultuaria entre aficionados del deportivo de la Coruña y del Frente Atlético.

Ese mismo día se iba a disputar en Madrid el encuentro de fútbol de la competición liguera entre el Atlético de Madrid y el Deportivo de la Coruña a las 12 del mediodía, citándose ambas aficiones a través de las redes sociales y mensajes de teléfono, siendo este método de citas una práctica muy habitual (tanto

nacional como internacional) entre los grupos violentos para agredirse con motivo de la celebración de algún encuentro de fútbol. Como característica principal, es interesante señalar que las “quedadas” suelen producirse entre grupos motivadas no sólo por la rivalidad deportiva, sino también por ideologías políticas opuestas (en este caso concreto, Frente Atlético extrema derecha y Riazor Blues extrema izquierda).

En la precitada riña tumultuaria *Jimmy*, de 41 años de edad, fue agredido y lanzado su cuerpo al río Manzanares, falleciendo por las lesiones sufridas, entre otras traumatismo craneoencefálico y desgarro esplénico¹, Fueron finalmente 75 los condenados por los delitos de lesiones en riña tumultuaria, dos de ellos además por atentado a agente de la autoridad. Sin embargo, la pieza separada referente a la muerte de *Jimmy* fue archivada ya que no se pudo demostrar la autoría del hecho a ninguno de los procesados.²

Por desgracia, no es el único caso de violencia extrema en el fútbol en nuestro país, siendo además habituales y numerosos los casos de sanciones administrativas resueltas contra aficionados y clubes en las competiciones nacionales.

Sin embargo, a juicio de este alumno este hecho de extrema gravedad supuso un punto de inflexión relativo al desarrollo de nuevas medidas legislativas con el propósito de coordinar y activar de forma efectiva las correspondientes a las ya vigentes.

1) Recuperado el 18 de mayo de 2023 en https://es.wikipedia.org/wiki/Caso_Jimmy.

2) En Internet, en <https://www.20minutos.es/noticia/5088751/0/caso-jimmy-75-condenados-a-multas-por-la-reuerta-entre-ultras-de-atletico-y-deportivo>

Al igual que también tiene suma importancia la conocida como “Tragedia de Heysel” en el año 1985, donde en el conocido actualmente tras su remodelación como “Estadio Rey Balduino” se iba a celebrar la final de la Copa de Europa entre la Juventus de Turín y el Liverpool, fallecieron 39 aficionados, la mayoría italianos. A partir de entonces, la FIFA decidió tomar medidas obligatorias para mejorar la seguridad en los estadios, como prohibir la entrada de botellas de vidrio al interior de los estadios o eliminar las vallas protectoras que separaban el terreno de juego de los asientos de los aficionados.³ Y también tuvieron repercusión mundial los 96 fallecidos en el estadio de “Hillsborough” en 1989, imponiendo como obligatorias a partir de entonces el gobierno británico en sus estadios medidas como eliminar los asientos de pie o la prohibición de venta de bebidas alcohólicas dentro de los estadios.⁴

Es importante también no confundir la violencia que sucede entre aficionados que practican deporte y el otro, aún más grave, que es el que se lleva a cabo entre aficionados del mismo. ¿Y por qué es más grave? Porque el hecho de actuar en masa potencia que se pase más desapercibido, con la consiguiente sentimiento de impunidad.

3) En Internet, en https://es.wikipedia.org/wiki/Tragedia_de_Heysel#Consecuencias_para_el_f%C3%BAtbol_en_general

4) Recuperado el 4 de mayo de 2023 en https://es.wikipedia.org/wiki/Informe_Taylor

5. OBJETIVOS.

A lo largo de mi trayectoria profesional he acudido a muchos eventos de carácter deportivo, en calidad de aficionado como de agente de policía en acto de servicio, como por ejemplo en los dispositivos de seguridad de los encuentros que disputa el Elche C. F. como local en el estadio Martínez Valero, en los que he podido comprobar de primera mano que hay un porcentaje de público que actuaba de forma violenta (cánticos o agresiones físicas) contra aficionados y/o agentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Asimismo toda esa violencia en conjunto se puede considerar como de las más violentas respecto a todo el conjunto de los deportes, si no el más violento, dándose incluso todos los fines de semana algún caso en el que un padre o una madre se enfrentan verbal o físicamente contra el árbitro o contra otros familiares, integrantes o staff técnico del equipo rival.

Por todo lo expuesto anteriormente, mis objetivos con el presente TFG son los siguientes, a saber:

- a) Reportar casos de violencia en el fútbol, los cuales han repercutido y sacudido la opinión pública.
- b) Investigar si existe una relación cualitativa o cuantitativa entre el fútbol y la violencia extrema, ya sea por la misma idiosincrasia de ese deporte (cualitativa) o si por el contrario es debido a que es el deporte más practicado (cuantitativa).
- c) Analizar las características de los aficionados violentos, ya

sea en el ámbito psicológico o ambiental, con el objetivo de determinar cuáles pueden ser los factores que pudieran tener repercusión.

- d) Descripción de ciertos grupos ultras violentos de clubes de fútbol profesional de España.
- e) Analizar cómo influye el consumo de alcohol, de sustancias estupefacientes y otras infracciones administrativas.

6. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Se podría afirmar que los primeros sucesos de carácter violento con grupos ultras relacionados con la celebración de partidos de fútbol ocurrieron en Inglaterra a en los años sesenta, donde se produjo una cantidad de muertos y heridos que pasó a ser un problema de estado de primer nivel¹.

Es Flores-Álvarez Osorio quien explica el fenómeno de violencia en torno al fútbol desde un punto de vista sociológico. Según el autor, los episodios de violencia son fruto de identificación y símbolo de resistencia de las clases trabajadoras comunes en contraposición a los cambios sociales sucedidos tras la II Guerra Mundial. Además señala que esos jugadores y aficionados al fútbol tiene dentro de sí mismo el sentimiento de pertenencia a esa misma clase social, por lo que con todo ello actúan entre ellos con camaradería y solidaridad, exponiendo al

1) En Internet en <https://www.cafyd.com/HistDeporte/htm/pdf/2-13.pdf>

exterior que entre ellos comparten algo más que los derechos humanos inherentes a las personas y a los trabajadores, también de esos mismos valores. De este modo, se crea un círculo de pertenencia también con los dirigentes de los clubes, dando lugar a las primeras relaciones estables club-hooligans.

Tras esta nueva realidad social-deportiva en Inglaterra, el fútbol sigue evolucionando y se profesionaliza, lo que conlleva a que aparezca una separación entre los aficionados y los jugadores y dirigentes, ya que estos últimos ganan mucho dinero y dejan de ser lo que los seguidores otrora consideraban como sus pares o camaradas. Tras esa pérdida de sentimiento de pertenencia y/o unión con sus equipos, es cuando surgen los primeros acontecimientos de gamberrismo en el fútbol. En este sentido hay que incluir tanto las agresiones sucedidas entre los propios aficionados, como hacia futbolistas, los colegiados y jueces de línea. Pues bien, estos hechos son los que se catalogarían como hooliganismo o actos violentos de los hooligans.

Efectivamente, a finales de esos años sesenta esos hooligans devienen en grupos organizados, jerarquizados, con pautas de conducta jerarquizadas y rígidas, actitud similar, vestimenta similar de sus integrantes y también gran consumo de alcohol y todo tipo de sustancias estupefacientes que les crea como una valentía añadida para poder realizar todos esos actos violentos sin miedo y con el coraje suficiente para demostrar a las aficiones rivales que son más fuertes y valientes que ellos. Según Castro Lozano², este fenómeno hooligan se extiende por Europa,

2) En Internet, en <https://www.Dialnet-SobreElRitualLaViolenciaLaIdentidadYElAguanteEntre-7708144.pdf>

llegando a Iberoamérica, adquiriendo nombres como *torcida (Brasil)* o *Barras Bravas (Argentina)*.

Según este alumno, la celebración del Mundial de 1966 en Inglaterra pudo ser un punto de inflexión y escaparate a nivel mundial para expandir y difundir el fenómeno hooligan o ultra.

Por lo tanto, nuestro país no iba a ser diferente, por lo que con motivo de la celebración del mundial de “España 1982”, se produjo el hecho inevitable que con la llegada de aficionados ultras y hooligans de Inglaterra y de otros países, se produjera el efecto contagio, dando lugar a la creación y origen de los grupos ultras que aún hoy perduran. El primer grupo ultra crea o en España fue “Biris Norte”, aficionados del Sevilla Fútbol Club³.

En nuestro país, como no podría ser de otra manera, aparte del trasvase de la rivalidad entre ciudades ya presentes en la historia, con la introducción del radicalismo futbolístico, este fenómeno se politizó dando lugar a la creación de rivalidad entre grupos de extrema derecha y grupos de extrema izquierda. De esos tiempos también llegaron a nuestros días la rivalidad entre el Fútbol Club Barcelona y el Real Club Deportivo Español de Barcelona, el primero fundado por el suizo John Gamper y el segundo creado con jugadores españoles.

También se da el curioso caso que un mismo club tiene grupos de aficionados de antagónica identificación política. En el caso del club de la ciudad de Valencia llamado “**Levante Fútbol Club**” tiene por un lado a *Ultras Levante* (extrema derecha) y *Força Llevant* (extrema izquierda y nacionalistas valencianos).

3) En Internet, en <https://www.epe.es/es/reportajes/20230319/mapa-grupos-ultra-primer-division-reportaje-84837554>

7. NORMATIVA.

En primer lugar y como norma suprema del sistema jurídico español, hay que hacer referencia a la Constitución Española de 1978, donde en su artículo 43.3 dice textualmente que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

Posteriormente el 13 de agosto de 1987 se aprueba en España el *“Convenio sobre la violencia e irrupciones de espectadores con motivo de manifestaciones deportivas”* y especialmente de partidos de fútbol, donde se aprueban una serie de medidas para mejorar todo lo referido en el ámbito de la seguridad en los estadios deportivos, con el objetivo de disminuir la violencia, entre otros, en los partidos de fútbol.

LEGISLACIÓN ACTUAL EN ESPAÑA.¹

Ley 10/1990 del Deporte, de 15 de octubre:

Esta ley será la matriz y norma principal a seguir a partir de entonces acerca de todo lo relativo a la seguridad en el deporte.

Tras su entrada en vigor se han realizado modificaciones en forma de decretos, como el *“Real Decreto 75/1992, de 31 de enero, relativo a la prevención de la violencia en espectáculos deportivos*, donde se crea la Comisión Nacional contra la violencia en los espectáculos deportivos: y también el *“Real Decreto 769/1993, de 21 de mayo*, donde se aprueba un reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

1) Recuperado el 22 de marzo de 2023 en https://www.policia.es/es/tupolicia_conocenos_estructura_dao_cgseguridadciudadana.ph

NORMATIVA EUROPEA.²

- Decisión 2002/348/JAI del Consejo de Europa, de 25 de abril de 2002, relativa a la seguridad de los partidos de fútbol de dimensión internacional.

Esta Decisión se basa en tres pilares: seguridad, protección y Atención.

CÓDIGO PENAL ESPAÑOL.

Hay que tener en cuenta en primer lugar el carácter subsidiario de la aplicación del código penal en las actuaciones violentas, por lo que en el código penal de nuestro país también se define y sanciona estas acciones.

¿Pero realmente qué es la paz pública? En la S.T.S. 452/2007 de 23/05/2007 de la Sala Segunda , la paz la define: "alterar la paz social (pública) y la convivencia ", "que la Calle no se convierta en patrimonio de alborotadores".

Referente a la aplicación de la ley contra las acciones punibles contra los grupos ultras y violentos, el código penal lo regula en el Capítulo III "De los desórdenes públicos" del Título XII.

2) En Internet, en <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/security-in-connection-with-football-events-with-an-international-dimension.html>

Capítulo III De los desórdenes públicos. Artículo 557.

“1. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años los que, actuando en grupo y con el fin de atentar contra la paz pública, ejecuten actos de violencia o intimidación:

- a) Sobre las personas o cosas; u*
- b) Obstaculizando las vías públicas ocasionando un peligro para la vida o la salud de las personas; o*
- c) Invadiendo instalaciones o edificios alterando gravemente el funcionamiento efectivo de servicios esenciales en esos lugares.*

2. Los hechos descritos en el apartado anterior serán castigados con la pena de prisión de tres a cinco años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por el mismo tiempo cuando se cometan por una multitud cuyo número, organización y propósito sean idóneos para afectar gravemente el orden público. En caso de hallarse los autores constituidos en autoridad, la pena de inhabilitación será absoluta por tiempo de seis a ocho años.

3. Las penas de los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior a los intervinientes que portaran instrumentos peligrosos o a los que llevaran a cabo actos de pillaje.

Estas penas se aplicarán en un grado superior cuando se portaran armas de fuego.

4. La provocación, la conspiración y la proposición para las conductas previstas en los apartados 2 y 3 del presente artículo serán castigadas con las penas inferiores en uno o dos grados a las respectivamente previstas.

5. Será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años quien en lugar concurrido provocara avalancha, estampida u otra reacción análoga en el público que pongan en situación de peligro la vida o salud de las personas.

6. Las penas señaladas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que les puedan corresponder a los actos concretos de lesiones, amenazas, coacciones o daños que se hubieran llevado a cabo.”

Asimismo en el **Artículo 557 bis** y también tras la reforma del delito de sedición, se indican los agravantes según el Código Penal y que a juicio de este alumno podrían tener una relación directa con los actos punitivos relativos a los grupos ultras y/o violentos. Anteriormente, antes de la actualización del Código Penal que entró en vigor el 12/01/023, ese artículo decía lo siguiente²:

“1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán castigados con una pena de uno a seis años de prisión cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1ª. Cuando alguno de los partícipes en el delito portare un arma u otro instrumento peligroso, o exhibiere un arma de fuego simulada.

2ª. Cuando el acto de violencia ejecutado resulte potencialmente peligros para la vida de las personas o pueda

causar lesiones graves. En particular, están incluidos los supuestos de lanzamiento de objetos contundentes o líquidos inflamables, el incendio y la utilización de explosivos.

3ª. Cuando los hechos se lleven a cabo en una manifestación o reunión numerosa, o con ocasión de alguna de ellas.

4ª. Cuando se llevaren a cabo actos de pillaje.

5ª. Cuando el autor del hecho se prevaliera de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

6ª. Cuando se lleven a cabo con ocultación del rostro y así se dificulte la identificación de sus autores.

Estas penas serán impuestas sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los actos concretos de violencia o pillaje que se hubieran llevado a cabo.

Continúa el Código Penal en su **Artículo 558** haciendo referencia a los hechos acaecidos en espectáculos deportivos, tipificando también la posibilidad añadida según el grado de sanción de la prohibición de asistir a los mismos deportivos: "*Serán castigados con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses, los que perturben gravemente el orden en la audiencia de un tribunal o juzgado, en los actos públicos propios de cualquier autoridad o corporación, en colegio electoral, oficina o establecimiento público, centro docente o con motivo de la celebración de espectáculos deportivos o culturales. En estos*

1) Recuperado el 8 de mayo de 2023 en <https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-penal-articulo-559/>

casos se podrá imponer también la pena de privación de acudir a los lugares, eventos o espectáculos de la misma naturaleza por un tiempo superior hasta tres años a la pena de prisión impuesta."

En la misma línea punitiva, el **Artículo 559** castigaba, antes de la última reforma del Código Penal arriba indicada, a la publicidad del acto, motivo por el cual un número indeterminado y posiblemente elevado de personas participen del hecho punible, lo cual encaja perfectamente con las actuaciones y realización de hechos delictivos en grupo de los violentos en el fútbol. Decía así ese artículo 559 antes de ser suprimido de forma definitiva: *"La distribución o difusión pública, a través de cualquier medio de mensajes o consignas que inciten a la comisión de alguno de los delitos de alteración del orden público del artículo 557 bis del Código Penal, o que sirvan para reforzar la decisión de llevarlos a cabo, será castigado con una pena de multa de tres a doce meses o prisión de tres meses a un año."*

8. OFICINA NACIONAL DEL DEPORTE.

Este organismo depende del Ministerio del Interior a través de la Dirección General de la Policía, dentro del organigrama de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, adscrita a su Secretaría General.

Su función es la de centralizar las actuaciones policiales en cuanto a lo que violencia en el deporte se refiere actuando como Punto Nacional de Información.

Siendo la figura de los Coordinadores de Seguridad¹ la misión más importante, esta oficina se encarga de la coordinación y apoyo a los mismos, coordinando también la información solicitada tanto por instituciones internacionales como nacionales cuando se va a desarrollar algún encuentro deportivo que sea susceptible por parte de las autoridades competentes de tomar las medidas de seguridad necesarias para la celebración del evento.

Colaborará en estudios de medidas de seguridad en eventos deportivos. Realiza un importante función formativa tanto en lo relativo a los Coordinadores de Seguridad, Operadores de UCO², Vigilantes de Seguridad y en formación a nivel internacional para la preparación de profesionales de la seguridad en eventos internacionales.

- 1) Recuperado el 25 de marzo de 2023 en <https://www.interior.gob.es/opencms/ca/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/espectaculos/prevencion-de-la-violencia-en-los-espectaculos-deportivos/coordinacion-de-seguridad/#:~:text=La%20persona%20responsable%20de%20la,celebraci%C3%B3n%20de%20los%20espect%C3%A1culos%20deportivos.>
- 2) En Internet, en https://www.abc.es/deportes/futbol/abci-ejemplo-seguir-para-demas-ligas-200312050300-224574_noticia.html

9. GRUPOS ULTRAS.

GRUPOS ULTRAS VIOLENTOS DEL FÚTBOL ESPAÑOL.

Durante los años 80 y 90 del siglo XX proliferaron en España los conocidos como “Grupos ultra” en el seno de los clubes de fútbol. Éstos se componen de aficionados que utilizan la simbología y pertenencia al club correspondiente para realizar todo tipo de actos violentos y delictivos.

Estos grupos eran responsables de actos violentos los fines de semana que había encuentro de su equipo. Las formas de establecer contacto para pelearse con aficiones iban desde que el simple contacto físico se producía en la celebración del partido o también a través de chat de internet o llamadas telefónicas (cabe recordar que en esos tiempos no existían aún las redes sociales).

En este sentido, este alumno va a describir una relación de los grupos ultra de nuestro país^{1 y 2.}, siendo la lista real muy extensa, aunque en este caso sólo incluiré en la descripción a los que considero más violentos y con quien están hermanados y enfrentados³.

- 1) En Internet, en <https://www.larazon.es/deportes/20220809/m4frkdicdjb3vf6pm5wuvexdta.html>
- 2) En Internet, en <https://www.epe.es/es/deportes/20230316/radiografia-mundo-ultra-futbol-espanol-reportaje-84746130>
- 3) En Internet, en <https://www.libertaddigital.com/deportes/liga/2014-12-04/ultras-futbol-primera-division-liga-1948659/>

RIAZOR BLUES (DEPORTIVO DE LA CORUÑA).

Grupo con ideología de extrema izquierda y muy violento. Se disolvió en 2003 tras confirmarse el asesinato de un aficionado del Compostela por parte de uno de sus miembros⁴. Tras volver a unirse en la sombra y de forma clandestina, volvieron a desaparecer tras la muerte de uno de sus integrantes (Jimmy) en el año 2014. A raíz de eso volvieron a meditar su disolución, pero acordaron seguir siendo una peña de fútbol pero alejada de todo tipo de violencia⁵. Tienen rivalidad con los grupos *Celtarras*, *Frente Atlético*, *Ultras Boys* y *Ligallo*, estando hermanados con *Biris Norte* y *Bukaneros*.



Mosaico realizado por Riazor Blues durante un partido en su 25 aniversario (2012).

- 4) En Internet, en <https://www.libertaddigital.com/deportes/riazor-blues-se-disuelve-tras-confirmarse-que-uno-de-sus-miembros-mato-a-manuel-rios-1276203676/>
- 5) En Internet, en <https://detrasdelaporteria.com/2023/01/06/entrevista-a-riazor-blues/>

CELTARRAS (CELTA DE VIGO).

Grupo similar al anterior: ideología de extrema izquierda, carácter muy violento y disuelto por voluntad propia en 2019 ⁶, aunque en 2022 protagonizaron una pelea multitudinaria contra *Bukaneros*⁷. Rivalidad extrema con *Riazor Blues* y *Ultras Gijón*, estando alineados con *Peña Múgica* y *Herri Norte*.



Grupo de Celtarras animando durante un partido.

- 6) En Internet, en <https://www.farodevigo.es/celta-de-vigo/2019/03/23/celtarras-anuncia-disolucion-30-anos-15738726.html>
- 7) En Internet, en <https://www.lavanguardia.com/deportes/futbol/20220206/8038014/pelea-batalla-celta-rayo-ultras-balaidos-celtarras-bukaneros.html>

ULTRAS SUR (REAL MADRID).

Con ideología de extrema derecha, es posible que sea el más conocido tanto a nivel nacional como internacional y empleando simbología nazi. Famosos por cometer varios delitos, entre otros extorsión, tráfico de drogas y amenazas a su propio club. No están disueltos como grupo propiamente dicho y mantienen sus actividades como peña, pero en el año 2015 el club bajo la presidencia de Florentino Pérez, le prohibió la entrada al estadio. Dicha decisión provoca que aún hoy día tengan abierta la guerra contra el presidente y club⁸.



Ultras Sur portando banderas de ideología de extrema derecha (2017) ⁹.

8) Recuperado el 11 de abril de 2023 en https://es.wikipedia.org/wiki/Ultras_Sur

9) En Internet, en <https://www.europapress.es/deportes/futbol-00162/noticia-laliga-denuncia-antiviolenca-presencia-ultras-sur-coliseum-20171019133931.html>

BUKANEROS (RAYO VALLECANO).

Se caracterizan por ser de extrema izquierda y muy violentos. En el año 2010 protagonizaron una reyerta en Elche contra miembros de *Jove Elx*, en la que este alumno formó parte del dispositivo de neutralización de la misma¹⁰. Además es un grupo sumamente politizado.



Pancarta politizada en el estadio de Vallecas.

FRENTE ATLÉTICO (ATLÉTICO DE MADRID).

Es el grupo más numeroso de España y tiene ideología ultraderechista. Han protagonizado multitud de incidentes y muertes, entre otros el del mencionado anteriormente aficionado ultra del deportivo de La Coruña "Jimmy". No están registrados como peña actualmente ni portan pancartas con su nombre, pero dentro del estadio en el pasado seguían actuando y animando sin tener ningún impedimento del club. Sin embargo, recientemente por parte de la

10) En Internet, en

<https://www.marca.com/2010/04/03/futbol/equipos/rayo/1270309808.html>

11) En Internet, en https://www.ondacero.es/deportes/futbol/cerco-mas-violentos-frente-atletico_2023020663e178f8bf44120001c873c1.html

directiva se ha tomado la decisión de expulsar y prohibir el acceso al estadio a los más violentos.



Fondo Sur del estadio Civitas Metropolitano durante un encuentro como local.

BIRIS NORTE (SEVILLA).

Grupo de ultraizquierda, bastante violento. Su nombre deviene por un ex jugador de ese club llamado Biri Biri. Es el grupo ultra más antiguo de España. Cuentan con la connivencia del club en todos los estamentos y aunque para poder ser inscritos renunciaron la violencia, siguen protagonizando altercados, sobre todo contra el Frente Atlético¹².

12) En Internet, en https://www.abc.es/espana/madrid/abci-policia-expulsa-madrid-59-radicales-biris-sevilla-armados-piedras-y-petardos-202205161025_video.html



Fondo norte del estadio Sánchez Pizjuán antes de comenzar un encuentro.

JOVE ELX (ELCHE C.F.)

Este grupo violento está ubicado en el fondo sur del estadio Martínez Valero. Es de ideología de extrema derecha, pero sus actividades actualmente se limitan a la animación en grada. No se le conoce enfrentamientos violentos en los últimos años. Cabe destacar las riñas tumultuarias que le enfrentaron contra el grupo *Bukaneros* en abril del año 2010 y contra la policía en el interior del estadio del Elche durante el partido que le enfrentó al Xerez Club Deportivo en el 2011¹³. En este sentido, a este alumno le gustaría indicar que formó parte del dispositivo policial que repelió la agresión.



Miembros de Jove Elx durante el enfrentamiento policial en el encuentro contra el Xerez.

13) En Internet, en <https://www.informacion.es/elche-cf/2011/07/07/policia-acusa-jove-elx-10>)

10. COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

En el ámbito internacional, es habitual que en distintos países hayan encuentros de grupos ultras, debido a las competiciones internacionales de los clubes.

En este sentido, ocurren con bastante frecuencia que los aficionados de los equipos rivales llegan a España en bastante cantidad, muchos de ellos sin entrada para el partido, llegando a producir altercados en varias ocasiones. Por lo tanto, se puede intuir que no existe un control de aficionados, si quiera mínimo, por parte del país emisor. Si bien es cierto que a nivel de este continente, la supresión de fronteras en Europa tras el tratado de Schengen, el cual facilita el tránsito entre ciudadanos, dificulta esos controles.

El problema es que una parte (pequeña) de esos aficionados viene con la sola intención de pelear o agredir a aficionados rivales, incluyendo el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes. Incluso se ha acreditado la presencia en esos grupos de para-militares, con una estructura jerarquizada y considerada como organizaciones criminales¹.

También se dan los casos que quedan en bosques o campos baldíos, donde gozan de total soledad para realizar esas precitadas peleas y escapar de la acción policial.

Por todo lo expuesto anteriormente, este alumno se ha preguntado qué se ha hecho o podido hacer por parte de las autoridades para poder atajar estos hechos tan graves. Finalmente, he podido comprobar que efectivamente existe un mecanismo de control a nivel internacional, el cual consiste en la creación en cada estado del Punto Nacional de Información Futbolística (en adelante PNIF), el cual es la herramienta a través de la que se centraliza y comparte información a nivel europeo para poder realizar un completo dispositivo

- 1) En Internet, en <https://www.elindependiente.com/politica/2018/02/24/los-grupos-ultras-mas-temibles-europa/>
- 2) Recuperado el 22 de marzo de 2023 en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52014XG1224\(02\)&from=SL](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52014XG1224(02)&from=SL)

de seguridad para la celebración del partido, inclusive antes y después del mismo.

Hay que señalar que la creación del PNIF, se produjo en virtud del *“Manual de recomendaciones para la cooperación policial internacional y de medidas de prevención y lucha contra la violencia y los desórdenes relacionados con los partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro”*, por el Consejo de la Unión Europea del 3 de junio de 2010.

A través del precitado PNIF, los estados se facilitan entre ellos información basada desplazamientos, prohibiciones de salida, venta de entradas, peligrosidad personalizada en cada caso concreto, etc. Todo lo anterior se utiliza para valorar riesgos potenciales y en base a todo lo anterior que sirva para las autoridades tengan información útil para poder diseñar un dispositivo de seguridad lo más efectivo posible.

Se podría decir que el PNIF consiste en una base de datos en las que se almacena todo lo sucedido respecto a los grupos de aficionados más violentos.

En España, el PNIF depende de la Policía Nacional, dentro de la Oficina Nacional de Deportes de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana³.

A nivel puntual, este alumno quiere señalar los hechos sucedidos entre aficionados del Sevilla y del Fenerbahce⁴ turco el mes pasado correspondiente al encuentro de Champions League que protagonizaron ambos clubes en la capital hispalense. O también el mes pasado los altercados entre aficiones del Nápoles y del Eintracht⁵

- 3) Recuperado el 14 de abril de 2023 en https://www.policia.es/_es/tupolicia_conocenos_estructura_dao_cgseguridadciudadana.php
- 4) En Internet, en <https://www.estadiodeportivo.com/futbol/sevilla-fc/los-graves-incidentes-policia-con-los-aficionados-turcos-del-fenerbahce-20230310-414859.html>
- 5) En Internet, en <https://www.marca.com/futbol/champions-league/2023/03/15/6411f4dd268e3ee50b8b458b.html>

de Frankfurt en los octavos de final de la Champions. La cercanía temporal de estos hechos, pone en manifiesto que la violencia en el fútbol sigue estando presente hoy día.

11. MOTIVACIONES DE LOS ULTRAS. COMPORTAMIENTO. CAUSAS.

Este alumno, tras analizar los escenarios de violencia en el fútbol, puede corroborar que existen varias similitudes entre esos grupos referente a su modo de actuación.

Se puede empezar enumerando la política, la cual les mueve a situarse en un bando o en otro, teniendo como espectro los extremos más radicales de izquierda y de derecha.

Cecilio Paniagua y Javier Fernández Soriano indicaron que: *“El individuo que forma parte de la masa en una manifestación, en una revuelta, en una campaña militar, etcétera, puede llevar a cabo desmanes (saqueos, agresiones, violaciones, homicidios) que su conciencia nunca le permitiría actuando solo. La persona inmersa en una multitud enardecida se coloca en unas condiciones que le hacen posible prescindir de la represión de impulsos hostiles reprobables. ¿Qué ocurre en estas condiciones con el Superyó, la parte de la mente al cargo de las consideraciones éticas y la autocensura? Resulta que esta instancia psíquica no es estable ni impermeable a las influencias externas¹”* (Psicología de las masas y violencia, pag. 243), por lo que se puede colegir que estos individuos actúan violentamente ya que se sienten protegidos e impunes dentro del grupo, favorecidos por el

1) En Internet, en

https://www.fundacionpfizer.org/sites/default/files/ars_medica_nov_2007_vol06_num02_235_psicologia_de_las_masas_y_violencia.pdf

anonimato que les proporciona actuar en conjunto, quedando claro que la mayoría de ellos no actuaría jamás en ese sentido si actuara sólo.

También hay que tener en cuenta que el hecho de que durante los actos de violencia liberen sus necesidades más primarias hace que finalmente se sientan bien con ellos mismos.

Varios autores han intentado explicar el porqué del comportamiento violento de esas personas cuando forman parte del grupo y cuál es el motivo por el actúan de diferente manera cuando están en grupo respecto de cuando lo hacen o harían de forma individual.

Según el sociólogo francés Gustave LeBon, el comportamiento de las masas se explica debido a que esos individuos padecen un contagio emocional por la situación violenta, resultando pues que los integrantes de la masa pierden el control racional de sus actos, por lo que se sienten omnipotentes, otorgándole al mismo tiempo el anonimato imprescindible para reaccionar de forma irracional e irresponsable².

De lo expuesto anteriormente, ese autor determina que la masa actúa por imitación y emoción sin hacer caso a las normas de civismo que cumpliría en condiciones individuales y cotidianas, todo ello bajo la protección y sensación de seguridad que depara el anonimato.

En cambio, el psicólogo estadounidense Gordon Allport concluyó que el estar sólo o acompañado no determinaba el comportamiento del ser humano, sino que lo intensificaba. Opinaba también que *“la personalidad es la organización dinámica de los sistemas psicofísicos que determina una forma de pensar y de actuar, única en cada sujeto en su proceso de adaptación al medio”*³.

2) En Internet, en <https://efdeportes.com/efd29/violenc4.htm>

3) En Internet, en <https://www.clubensayos.com/Filosof%C3%ADa/Seg%C3%BAn-Gordon-Allport-la-personalidad-es-la-organizaci%C3%B3n/3437690.html>

También concluyó que la conducta en grupo tiene uniones emocionales que los vinculan, pero que realmente es el mismo comportamiento que llevaría a cabo si estuviera sólo.

Por último, el catedrático de Psicología Federico Javaloy Mazón, en su “teoría sobre la convergencia” se refería a que la mayoría que realiza violencia en el deporte está expresando su verdadero yo. Por ejemplo, a este alumno se le ocurre que si el aficionado percibía una decisión injusta o si finalmente su equipo o jugador sufría una derrota, estas emociones desencadenaban comportamientos agresivos y/o violentos. Añade Javaloy Mazón en su “teoría del contagio” enumerando a Lebon que *“la teoría del contagio aplicada al comportamiento colectivo en el deporte nos permite explicar una amplia variedad de conductas que se generan en los estadios, especialmente las que tienen un carácter expresivo y agresivo”*^{2 y 4}.

Observando los episodios de violencia de estos grupos, se puede deducir que se repiten los mismos patrones de comportamiento. Estos grupos están fuertemente jerarquizados, siendo uno o varios integrantes la cúpula, mandando sobre el resto. Es interesante además señalar que esos “soldados” se encuentran bastante cómodos en su rol de obediencia ciega hacia los “jefes”.

Señalando directamente hecho concretos, puede comprobarse de que el hecho de las FFCCSS los escolten y vigilen les hace sentirse importantes, ya que son el centro de atención del evento deportivo. También cuando los soldados observan que su/s jefe/s tienen relación directa con mandos policiales en sus funciones de seguridad, hace que los vean importantes, los admiren y que le sigan y obedezcan sin rechistar y con orgullo^{5 y 6}.

4) En Internet, en <https://efdeportes.com/efd29/violenc4.htm>

5) En Internet, en <https://www.clubensayos.com/Filosof%C3%ADa/Seg%C3%BA-Gordon-Allport-la-personalidad-es-la-organizaci%C3%B3n/3437690.html>

6) En Internet, en <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/97894/1/069517.pdf>

Mención aparte es cuando quedan para enfrentarse con los grupos rivales. Obviamente en esos casos intentan evadirse de la supervisión policial.



12. DELITOS DE ODIO.

En este punto vamos a hacer mención a la ley 19/2007 de 11 de julio, modificada recientemente el pasado 02/003/2023 y desarrollada para combatir las conductas intolerantes, racistas y xenófobas, pero desde una perspectiva de la violencia del ámbito deportivo.

Esta ley es considerada la más global y unificadora de las medidas de acción por parte de las autoridades españolas en la lucha contra la violencia en el deporte, abarcando todos los ámbitos violentos, tanto físico como verbal y la realización de conductas intolerantes, racistas y xenófobas.

Esta ley es interesante comentarla, a juicio de este alumno, porque deroga ciertos artículos de la Ley 10/1990 de 15 de Octubre, del Deporte, por lo que a mi parecer supone una actualización de las pautas a seguir en el ámbito de la prevención y castigo de las cuestiones violentas en el deporte, lo cual es una de los temas centrales de este Trabajo de Fin de Grado.

Ya en el **preámbulo** de la ley, se señala el interés y la intención del gobierno de España de prevenir y castigar la violencia en el deporte, cuando indica al final del **apartado III** de la misma que: *“Finalmente, la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificó diversos artículos de los títulos IX y XI de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, actualizando el contenido y las sanciones de algunos de los preceptos existentes para prevenir y castigar cualquier tipo de conductas violentas en el ámbito del deporte y de la práctica deportiva en su más amplia acepción.*

El 24 de julio de 2002, el Ministerio del Interior, el Consejo Superior de Deportes, la Real Federación Española de Fútbol, la Liga Nacional de

- 1) Recuperado el 16 de mayo de 2023 en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-13408&b=3&tn=1&p=20230301#a1>

Fútbol Profesional y la Asociación de Futbolistas Españoles suscribieron un documento denominado «Compromiso Contra la Violencia en el Deporte», que contemplaba las líneas maestras, planes y actuaciones del Gobierno para prevenir y combatir la violencia y el racismo asociados al deporte».

Asimismo en el **apartado VI también del preámbulo**, se hace mención explícita a la violencia en el deporte, afirmando que: *“...existe una inadecuación de la legislación actual para adoptar medidas de prevención y de sanción contra actos violentos con motivaciones racistas o xenófobas, así como contra comportamientos y actitudes racistas, xenófobas e intolerantes en acontecimientos deportivos. La presente Ley pretende regular en un solo texto legal todas las medidas de lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia o cualquier otra manifestación inaceptable de discriminación de las personas, partiendo de la experiencia en la lucha contra la violencia en el deporte. De hecho, existe una preocupación cada vez mayor entre responsables públicos, entidades deportivas y jugadores ante la reiteración de incidentes de signo racista que vienen ensombreciendo la celebración de partidos de fútbol, tanto de clubes como de las propias selecciones nacionales”.*

Ya en el **Título Preliminar y según el artículo 1** de esta Ley, los objetivos de la misma serían:

a) *“Fomentar el juego limpio, la convivencia y la integración en una sociedad democrática y pluralista, así como los valores humanos que se identifican con el deporte.*

b) *Mantener la seguridad ciudadana y el orden público en los espectáculos deportivos con ocasión de la celebración de competiciones y espectáculos deportivos.*

c) *Establecer, en relación con el deporte federado de ámbito estatal, el régimen disciplinario deportivo aplicable a la lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.*

d) *Determinar el régimen administrativo sancionador contra los actos de violencia, racismo, xenofobia o intolerancia en todas sus formas vinculados a la celebración de competiciones y espectáculos deportivos.*

e) *Eliminar el racismo, la discriminación racial y la discriminación de las personas por razón de orientación sexual, así como garantizar el principio de igualdad de trato en el deporte. A estos efectos se entiende por racismo y discriminación racial directa e indirecta, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.*

f) *Eliminar la LGTBIfobia, la discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como garantizar el principio de igualdad de trato de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en el deporte. A estos efectos, se entiende por homofobia, bifobia y transfobia y discriminación de las personas LGTBI de forma directa e indirecta, toda distinción, exclusión, o restricción basada en motivos de orientación e identidad sexual o expresión de género que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales o atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica o de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.*

Y finalmente, el **artículo 2 del Título Preliminar** se continúa con la indicación más explícita de conductas a sancionar:

“1. Actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte:

a) La participación activa en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un acontecimiento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado.

b) La exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos o terroristas, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo.

c) La entonación de cánticos que inciten a la violencia, al terrorismo o a la agresión en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos. Igualmente, aquéllos que constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo.

d) La irrupción no autorizada en los terrenos de juego.

e) La emisión de declaraciones o la transmisión de informaciones, con ocasión de la próxima celebración de una competición o espectáculo deportivo, ya sea en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, en cuya virtud se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes a dichos encuentros, así como

la contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil, antideportivo o que promueva el enfrentamiento físico entre los participantes en encuentros o competiciones deportivas o entre asistentes a los mismos.

f) La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte a la actuación de las personas o grupos que promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos o terroristas, o la creación y difusión o utilización de soportes digitales utilizados para la realización de estas actividades.

2. Actos racistas, xenófobos o intolerantes en el deporte:

a) La realización de actos en que, públicamente o con intención de amplia difusión, y con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo, o próxima su celebración, una persona física o jurídica emita declaraciones o transmita informaciones en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, la edad, la orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

b) Las actuaciones que, con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo o próxima su celebración, o en los recintos deportivos, en sus alrededores, o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los recintos deportivos, supongan acoso, entendiendo por tal toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, geográfico o social, así como la religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

c) *Las declaraciones, gestos o insultos proferidos en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, que supongan un trato manifiestamente vejatorio para cualquier persona por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, edad, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.*

d) *La entonación, en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, de cánticos, sonidos o consignas así como la exhibición de pancartas, banderas, símbolos u otras señales, que contengan mensajes vejatorios o intimidatorios, para cualquier persona por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, por la religión, las convicciones, su discapacidad, edad, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.*

e) *La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte, inciten o ayuden a personas o grupos de personas a realizar en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, los actos enunciados en los apartados anteriores.*

f) *La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos a las personas y grupos que promuevan los comportamientos racistas, xenófobos, LGTBfóbicos e intolerantes en el*

deporte, así como la creación utilización de soportes digitales con la misma finalidad.

3. Entidades deportivas: los clubes, agrupaciones de clubes, entes de promoción deportiva, sociedades anónimas deportivas, federaciones deportivas españolas, ligas profesionales y cualesquiera otras entidades cuyo objeto social sea deportivo, en el marco de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, siempre y cuando participen en competiciones deportivas dentro del ámbito de la presente Ley.

4. Personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos en el ámbito de la presente Ley:

a) La persona física o jurídica que haya organizado la prueba, competición o espectáculo deportivo.

b) Cuando la gestión del encuentro o de la competición se haya otorgado por la persona organizadora a una tercera persona, ambas partes serán consideradas organizadoras a efectos de aplicación de la presente Ley.

5. Deportistas: las personas que dispongan de licencia deportiva por aplicación de los correspondientes reglamentos federativos, tanto en condición de jugadoras o competidoras, como de personal técnico o entrenadores, árbitros o jueces deportivos y otras personas titulares de licencias que participen en el desarrollo de la competición deportiva.”

Para el final del presente punto y debido a su importancia en relación a mi idea de poder demostrar la evolución de la violencia en el deporte, me gustaría señalar la creación por parte del Gobierno de España de la **Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia**, la cual sustituye a la antigua Comisión Nacional para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos. Esta

comisión, en adelante CEVRXID, regulada a través del Real Decreto 748/2008 de 9 de Mayo, tiene como objeto: “...regular la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, en desarrollo del artículo 20 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte”.

Cabe señalar como importante el artículo 3, donde se señalan las funciones de la CEVRXID, indicando en el apartado b) que: “La determinación de los clubes y personas organizadoras de competiciones y espectáculos deportivos que deberán disponer de un libro de registro que contenga información sobre la actividad de asociaciones o grupos de aficionados que presten su adhesión o apoyo a entidades deportivas, con arreglo a lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 19/2007, de 11 de julio. La Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia, y la Intolerancia en el Deporte podrá suministrar impresos, formularios o plantillas para la elaboración y mantenimiento del libro-registro a los clubes y entidades responsables de su llevanza, a fin de normalizar y unificar la información”.

Ese libro-registro es importante, ya que es una base de datos fiable para poder controlar y tener acceso a la identificación en todo el territorio nacional de los aficionados violentos. O como señaló más concretamente la Subdirectora General Adjunta de Régimen Jurídico del Deporte Consejo Superior de Deportes Ministerio de Cultura y Deportes España en su documento “Plan Integral de Promoción del deporte y la actividad física”, la “información genérica sobre la actividad de esas peñas, asociaciones, agrupaciones o grupos de aficionados que presten su adhesión o apoyo al club”.

- 2) Recuperado el 17 de mayo de 2023 en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-8665>
- 3) En Internet, en <http://www.coniberodeporte.org/es/documentacion/noticias/262-ana-criado-subdirectora-regimen-juridico-csd/file>

13. ESTADÍSTICAS.

Como ya se indicó anteriormente en el apartado “odio” de este TFG, la responsabilidad de realizar las estadísticas acerca de la violencia en el deporte y todo lo que conlleva recae sobre la CEVRXID (Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia).

Pues bien, este organismo tiene la responsabilidad de emitir un informe estadístico anual, donde se refleja una memoria de todo lo sucedido en la temporada que termina, teniendo como puntos de inicio y finalización el año deportivo¹ (de septiembre hasta mayo/junio del año siguiente). Cabe añadir que los informes son muy completos y abarcan numerosos datos de sanciones, delitos, conductas sancionables, consumo de alcohol y drogas, etc.

Este alumno ha realizado seis gráficos basándose en las precitadas bases de datos, teniendo en cuenta el periodo comprendido entre las temporadas 2007/2008 y 2021/ 2022.

Sin embargo, a pesar de la cantidad de datos aportados por la administración, sólo he realizado una estadística acerca de lo que más interesante es acerca del tema del que es objeto este trabajo (violencias relacionadas con el fútbol), a saber:

- 1) Desplazamientos de grupos organizados (fig.1).
- 2) Presencia local de seguidores violentos (fig.2).
- 3) Propuestas de sanción (fig.3).
- 4) Causas de las propuestas de sanción (fig.4).
- 5) Detenidos y expulsados (fig.5).
- 6) Partidos de alto riesgo (fig.6).

En todos ellos se puede apreciar como hay un aumento o descenso de las sanciones y estadísticas a partir del año 2014.

1) Recuperado el 25 de marzo de 2023 en <https://www.csd.gob.es/es/csd/organos-colegiados/comision-estatal-contra-la-violencia-el-racismo-la-xenofobia-y-la-intolerancia-en-el-deporte>

¿Y cuáles son las causas que han propiciado estos aumentos o descensos? A criterio de este alumno, dos fueron las razones que llevaron a este punto de inflexión:

- La primera, la **muerte** del seguidor ultra del Grupo Riazor Blues Francisco Javier Romero Taboada "**Jimmy**" tras una riña entre ese grupo y el Frente Atlético en los alrededores del estadio Vicente Calderón (30 de noviembre de 2014).
- La segunda, la **aplicación severa** y una mayor responsabilidad **por parte de los clubes** de fútbol respecto a la obligación de cumplir con lo promulgado en la **Ley del Deporte 19/2007**, tras lo sucedido con "Jimmy"^{2,3}.

A partir de entonces y dependiendo de la idiosincrasia de la variable analizada, en las estadísticas aparece un descenso o aumento, como ya se indicó anteriormente.

Lo anterior dio como resultado que:

- 1) **Aumentaron** los detenidos y expulsados y los partidos declarados de alto riesgo (figuras 5 y 6).
- 2) **Disminuyeron** los desplazamientos de grupos organizados, la presencia local de seguidores violentos, las propuestas de sanción y las causas de las propuestas de sanción (figuras 1, 2, 3 y 4).

Desgraciadamente, a pesar de lo indicado anteriormente, en los últimos años se ha detectado un aumento de peleas entre grupos⁴.

- 2) En Internet, en <https://www.elmundo.es/deportes/2014/11/30/547b7d8c268e3e9e458b4583.html>
- 3) En Internet, en https://verne.elpais.com/verne/2014/12/03/articulo/1417631187_291017.html
- 4) En Internet, en <https://www.elmundo.es/deportes/futbol/2018/01/19/5a6111b846163fb24f8b463b.html>

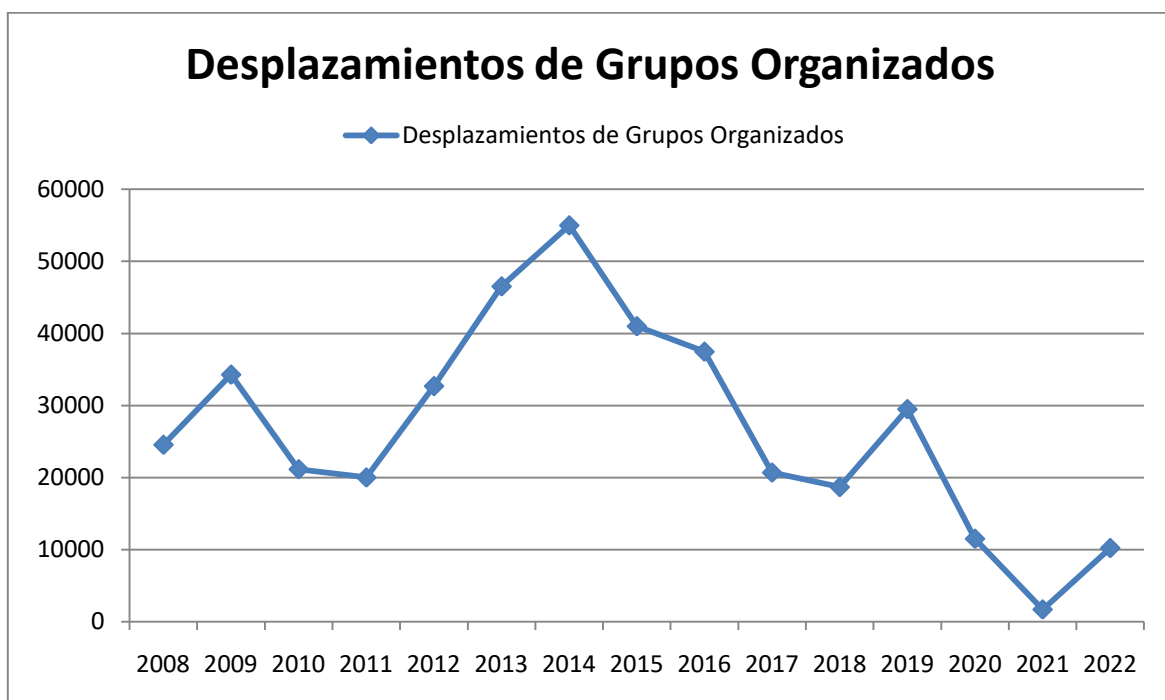


Figura 1. Representación gráfica de desplazamientos de grupos organizados entre el 2008 y el 2022, sin incluir los datos referentes al baloncesto. Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el CEVRIX.

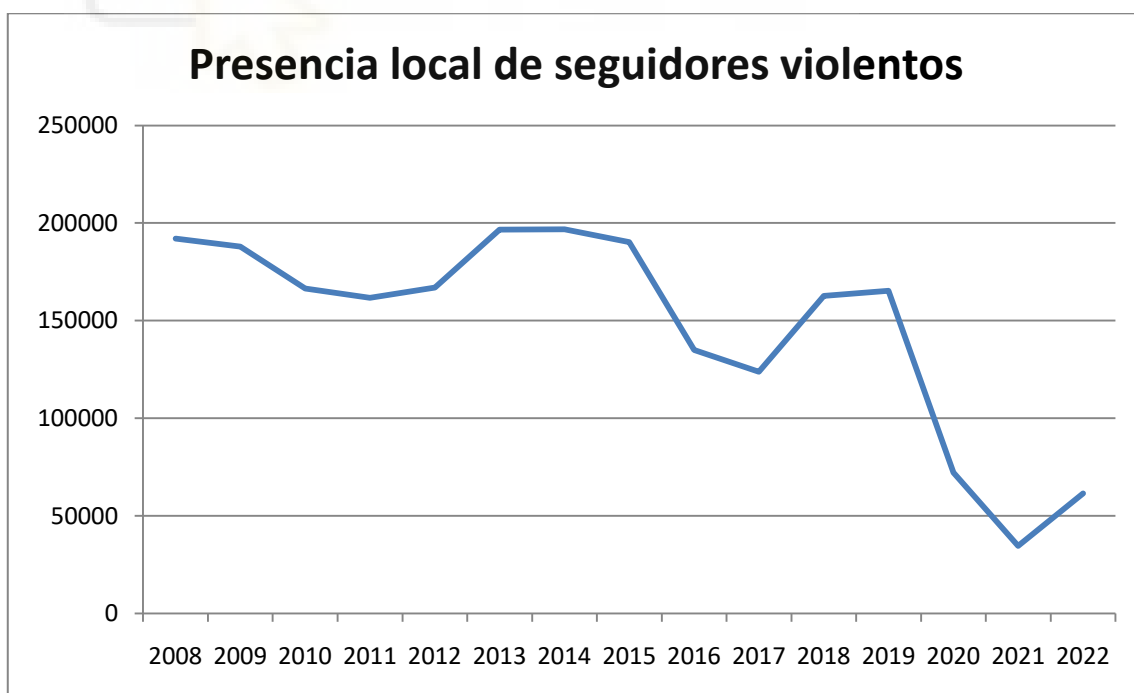


Figura 2. Representación gráfica de presencia local de seguidores violentos entre el 2008 y el 2022, sin incluir los datos referentes al baloncesto. Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el CEVRIX.

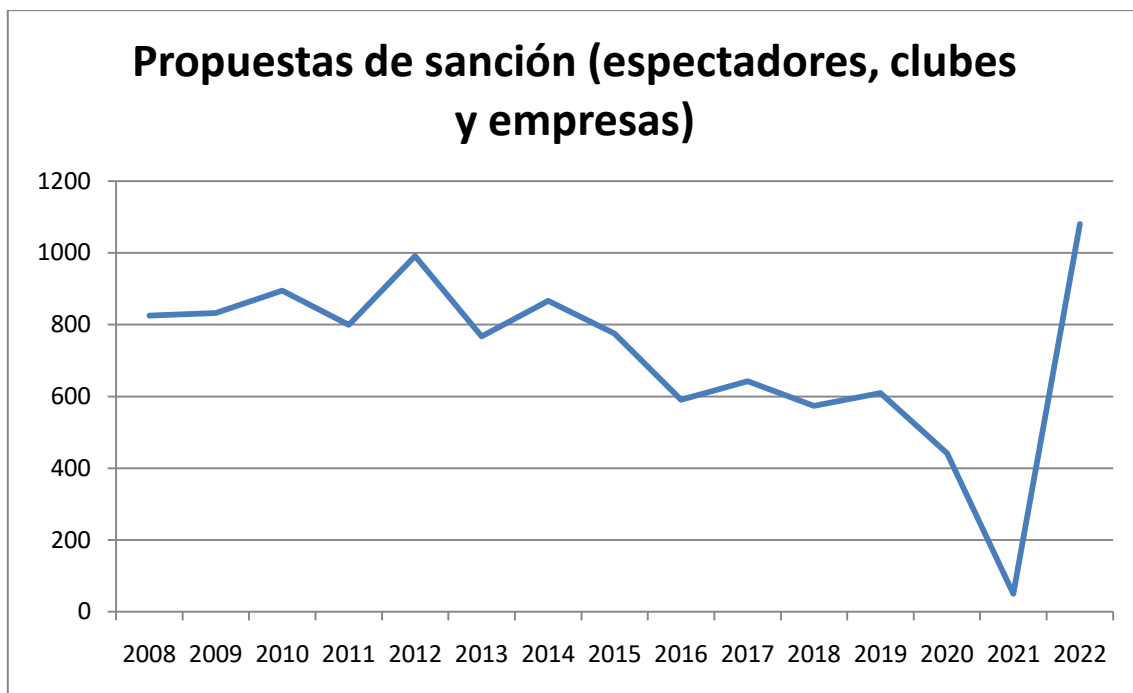


Figura 3. Representación gráfica de propuestas de sanción (sólo clubes de 1ª y 2ª División de Fútbol entre el 2008 y el 2022. Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el CEVRIX.

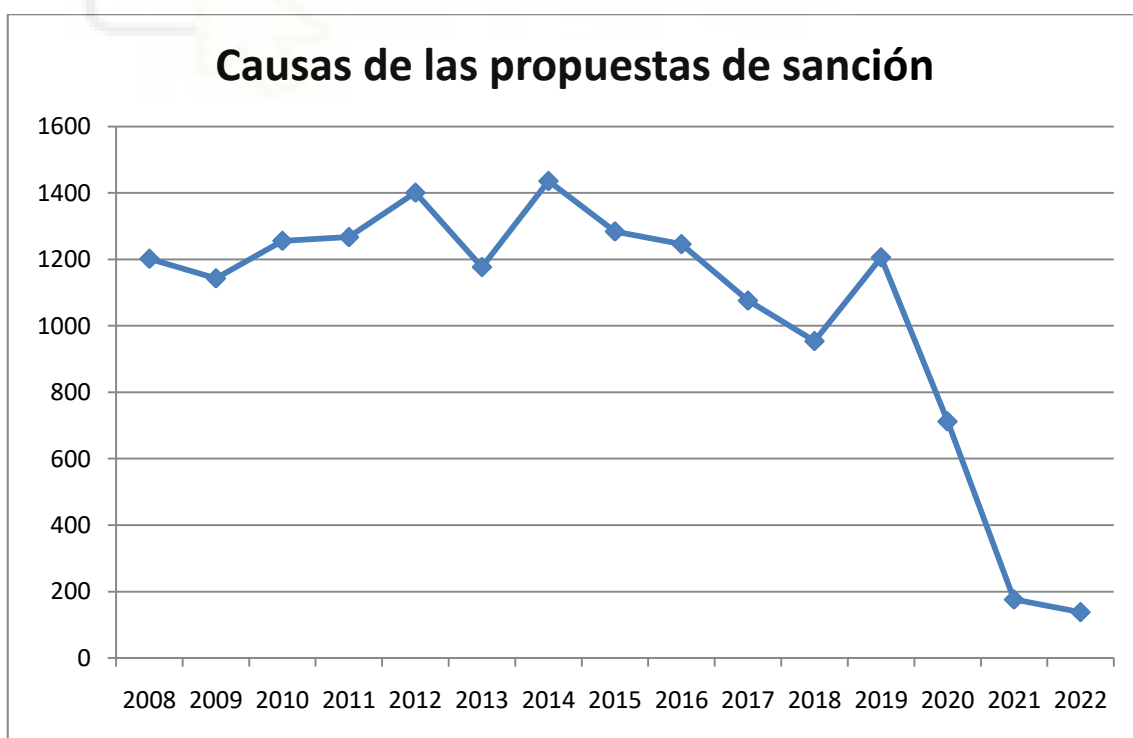


Figura 4. Representación gráfica de las causas propuestas de sanción entre el 2008 y el 2022. Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el CEVRIX.

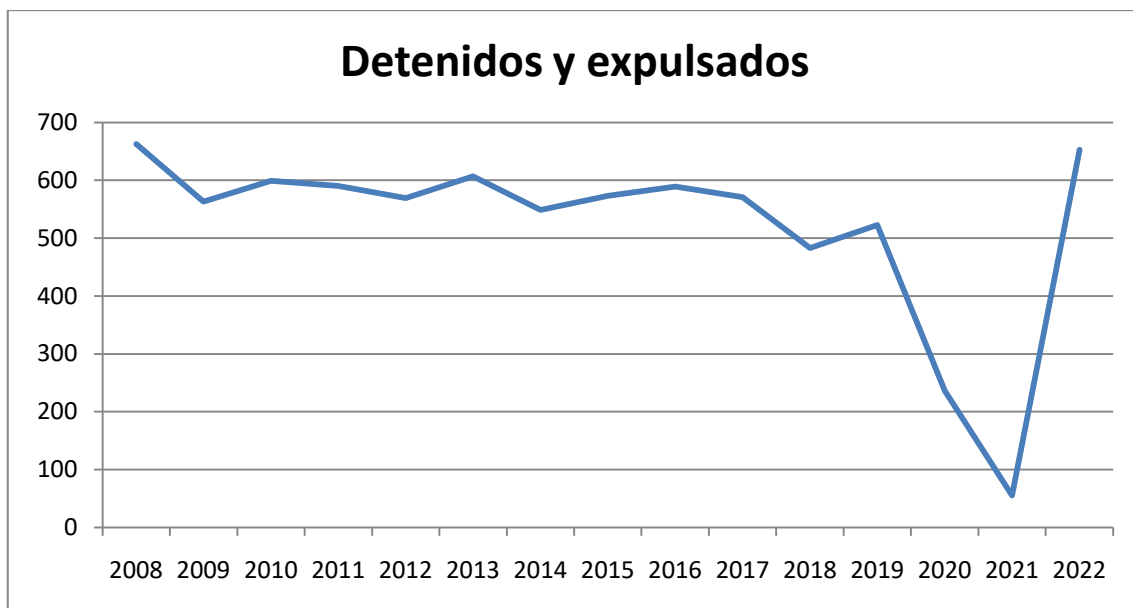


Figura 5. Representación gráfica de detenidos y expulsados entre el 2008 y el 2022 (sólo fútbol).
Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el CEVRIX.

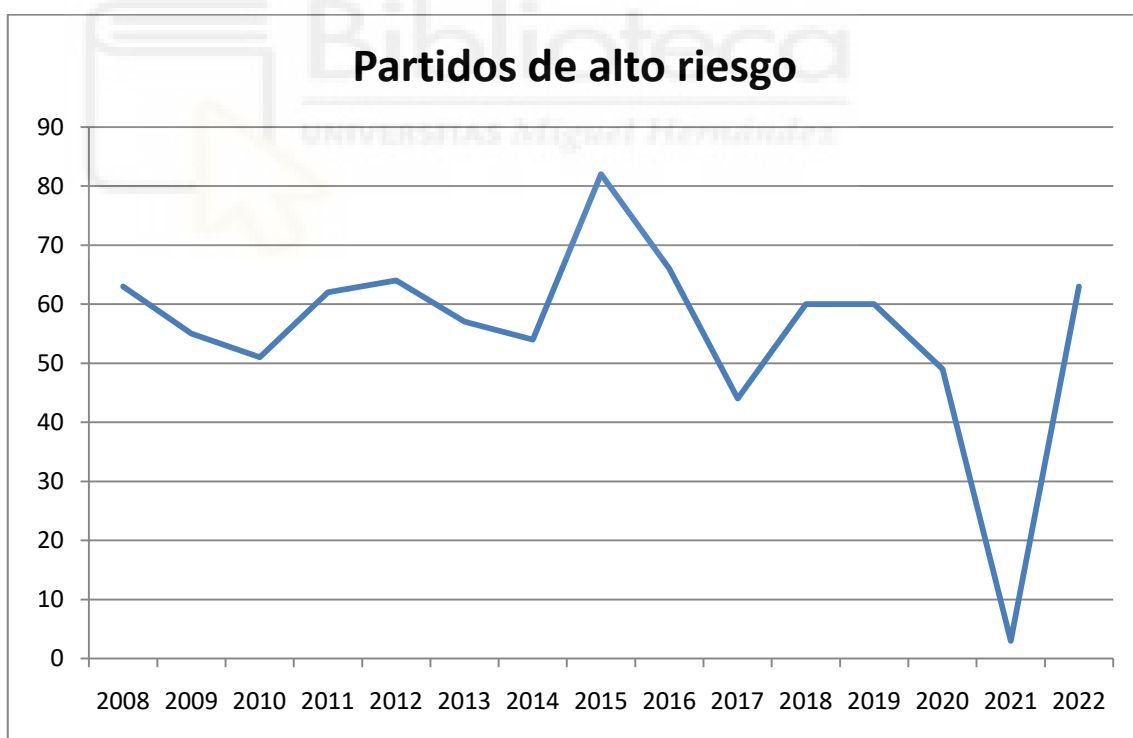


Figura 6. Representación gráfica de partidos de alto riesgo entre el 2008 y el 2022 (sólo fútbol). Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados por el CEVRIX.

14. CONCLUSIÓN.

Este Trabajo de Fin de Grado y su realización para mí ha sido una satisfacción y un gran reto personal, ya que hacía tiempo que estaba convencido que el endurecimiento de las leyes tras la muerte del seguidor del Deportivo de la Coruña “Jimmy” ha contribuido a la reducción de la violencia en el fútbol por parte de los grupos ultras más violento.

Por lo que tras lo expuesto anteriormente, este alumno aporta las siguientes conclusiones:

- Cuando sucede algún hecho violento relacionado con el fútbol en el que hay como resultado algún muerto, éste tiene mucha más repercusión a nivel de medios de comunicación y de redes sociales.
- Muchas veces se asocia fútbol con violencia a nivel profesional pero también en el mundo aficionado, amateur o de fútbol base, pero en mi opinión el hecho de que sea el deporte más practicado y seguido hace que estadísticamente se produzcan más sucesos. O dicho de otra forma, a más practicantes, más sucesos. No creo que sea el culpable la idiosincrasia propia del fútbol lo que produce esos niveles de violencia.
- Para paliar en parte esa atmósfera de violencia, es importante que desde las categorías inferiores se le inculque a los niños los valores de deportividad y comportamiento correcto. Pero no sólo a los niños, sino también a los padres, puesto que algunos de ellos creen que sus hijos son los mejores, que deben jugar siempre y que tienen un Messi o un Cristiano Ronaldo como hijo. Son éstos (los padres) los que también deben transmitir a los niños que los objetivos principales de la práctica de deporte es fomentar las relaciones de equipo y los beneficios a nivel de salud que reporta la práctica deportiva.

- Seguir haciendo hincapié en la persecución y sanción del consumo de alcohol y drogas antes, durante y después de un evento deportivo, para que no haya la impresión de impunidad ante la comisión de hechos violentos.
- También puede tener un carácter preventivo el que los aficionados ultras y/o violentos tras ser sancionado por algún hecho delictivo, tengan interiorizados que ya están “fichados” por las autoridades, por lo que puede tener carácter disuasorio en el sentido de que ya no existe el carácter anónimo que proporciona el actuar el grupo (o como decía *Le Bon*, “actuar en masa”).
- La importancia de dar publicidad también a la no tolerancia a esos hechos violentos por parte de los clubes, autoridades, aficionados y sociedad en general. En este sentido son fundamentales los medios de comunicación y las redes sociales. Por ejemplo, las campañas realizadas por los propios futbolistas profesionales contra el racismo ayudan en ese sentido (Campaña contra el racismo en apoyo del brasileño Vinicius, jugador del Real Madrid).
- Desde los organismos europeos también se ha endurecido el seguimiento de estos grupos, lo cual ha hecho que se puedan prevenir y organizar mejor los dispositivos de seguridad de los eventos deportivos, sobre todo de fútbol.
 - Para finalizar y a modo de resumen de lo anterior expuesto, debería haber una mayor implicación por parte de administración, clubes, aficionados y familia para disminuir lo máximo posible los actos violentos en el fútbol. Que no tenga que fallecer o ser herido de gravedad algún ciudadano para que se inicien las acciones a perseguir los actos violentos.

15. BIBLIOGRAFÍA.

- Agencia EFE. (2022). *Caso Jimmy: 75 condenados a multas por la reyerta entre ultras del Atlético y Deportivo*. 20 minutos. <https://www.20minutos.es/noticia/5088751/0/caso-jimmy-75-condenados-a-multas-por-la-reyerta-entre-ultras-de-atletico-y-deportivo/>
- Carretero, N. (2014). *Guía rápida sobre ultras: todo lo que necesitas saber*. El País. https://verne.elpais.com/verne/2014/12/03/articulo/1417631187_291017.html
- Castelao, E. (2018). *Los ultras no se han ido del fútbol español*. El Mundo. <https://www.elmundo.es/deportes/futbol/2018/01/19/5a6111b846163fb24f8b463b.html>
- Consejo Superior de Deportes. Órganos colegiados. <https://www.csd.gob.es/es/csd/organos-colegiados>
- Criado Contreras, A. I. (2018). *Plan Integral de promoción del deporte y la actividad física*. Consejo Superior de Deportes. <http://www.coniberodeporte.org/es/documentacion/noticias/262-ana-criado-subdirectora-regimen-juridico-csd/file>
- De Castro Lozano, C. (4 de mayo de 2023). *Ritual sobre la violencia*. Dialnet. <https://www.Dialnet-SobreEIRitualLaViolenciaLaldentidadYEIAguanteEntre-7708144.pdf>
- Flores Álvarez-Ossorio, S. (4 de mayo de 2023). *Fútbol y manipulación social*. Cafyd, Universidad de Quito. <https://www.cafyd.com/HistDeporte/htm/pdf/2-13.pdf>
- Hernández Mendo et al. (2001). *La violencia en el fútbol: una reseña bibliográfica*. Efdportes. <https://efdeportes.com/efd29/violenc4.htm>
- Javaloy Mazón, F. (1989). *El comportamiento colectivo en el deporte*. <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/97894/1/069517.pdf>

- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. *Boletín Oficial del Estado*, 166, de 12 de julio de 2007. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-13408&b=3&tn=1&p=20230301#a1>

- López Frías, David. (19 de marzo de 2023). Mapa de los grupos ultra de Primera División: Sevilla, la plaza más conflictiva; Madrid, la más activa. <https://www.epe.es/es/reportajes/20230319/mapa-grupos-ultra-primera-division-reportaje-84837554>

- López, M. (2010). *Los Bukaneros provocan tres heridos en Elche*. Marca. <https://www.marca.com/2010/04/03/futbol/equipos/rayo/1270309808.html>
- Martínez, A. (2022). *El mapa de las aficiones más peligrosas del fútbol español*. Diario La Razón. <https://www.larazon.es/deportes/20220809/m4frkdicdjb3vf6pm5wuvexdta.html>

- P. J. (2011). *La Policía acusa a la Jove Elx de desórdenes y agresión*. Diario Información. <https://www.informacion.es/elche-cf/2011/07/07/policia-acusa-jove-elx->

- Paniagua, C, y Fernández Soriano, J. (2007). *Psicología de las masas y violencia*. https://www.fundacionpfiizer.org/sites/default/files/ars_medica_nov_2007_vol06_num02_235_psicologia_de_las_masas_y_violencia.pdf

- Pérez Triviño et al. (2014). *Medidas para erradicar la violencia en el fútbol*. El mundo. <https://www.elmundo.es/deportes/2014/11/30/547b7d8c268e3e9e458b4583.html>

- Pernía Álvarez, J. E. (2016). *La personalidad según Gordon Allport*. Club ensayos. <https://www.clubensayos.com/Filosof%C3%ADa/Seg%C3%BA-Gordon-Allport-la-personalidad-es-la-organizaci%C3%B3n/3437690.html>

- Pidal, E. (2023). *Cerco a los más violentos del Frente Atlético*. Onda Cero. https://www.ondacero.es/deportes/futbol/cerco-mas-violentos-frente-atletico_2023020663e178f8bf44120001c873c1.html

- Real Academia Española. (s.f.). Cultura. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 23 de marzo de 2023, de <https://dle.rae.es/violentar?m=form>
- Real Decreto 748/2008, de 9 de mayo, por el que se regula la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. *Boletín Oficial del Estado*, 120, de 17 de mayo de 2008. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-8665>
- Recuperado en 10 de mayo de 2023, de <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/security-in-connection-with-football-events-with-an-international-dimension.html>
- Recuperado en 23 de marzo de 2023, de https://es.wikipedia.org/wiki/Caso_Jimmy
- Recuperado en 23 de marzo de 2023, de https://www.policia.es/es/tupolicia_conocenos_estructura_dao_cgsegurida_dciudadana.php.
- Recuperado en 6 de mayo de 2023, de <https://www.interior.gob.es/opencms/ca/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestion/espectaculos/prevencion-de-la-violencia-en-los-espectaculos-deportivos/coordinacion-de-seguridad/#:~:text=La%20persona%20responsable%20de%20la,celebraci%C3%B3n%20de%20los%20espect%C3%A1culos%20deportivos.>
- Recuperado en 8 de mayo de 2023, de <https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-penal-articulo-559/>
- Redacción "ABC". (2003). *Las UCO, el ejemplo a seguir para las demás ligas*. Diario ABC. <https://www.20minutos.es/noticia/5088751/0/caso-jimmy-75-condenados-a-multas-por-la-reyerta-entre-ultras-de-atletico-y-deportivo/>
- Redacción "Detrás de la portería". (2023). *Entrevista a Riazor Blues*. Detrás de la portería. <https://detrasdelaporteria.com/2023/01/06/entrevista-a-riazor-blues/>

- Redacción "Europa Press". (2017). *La Liga denuncia ante Antiviolenencia la presencia de "Ultras Sur" en el Coliseum*. Europa Press. <https://www.europapress.es/deportes/futbol-00162/noticia-laliga-denuncia-antiviolenencia-presencia-ultras-sur-coliseum-20171019133931.html>

- Redacción "Faro de Vigo". (2019). *Celtarras anuncia su disolución tras más de 30 años de historia*. Faro de Vigo. <https://www.farodevigo.es/celta-de-vigo/2019/03/23/celtarras-anuncia-disolucion-30-anos-15738726.html>

- Redacción "La Vanguardia". (2022). *Pelea en un Celta- Rayo entre ultras celtarras y bukaneros*. La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/deportes/futbol/20220206/8038014/pelea-batalla-celta-rayo-ultras-balaidos-celtarras-bukaneros.html>

- Redacción "Libertad Digital". (2014). *Los principales grupos ultras del fútbol español*. Libertad Digital. <https://www.libertaddigital.com/deportes/liga/2014-12-04/ultras-futbol-primera-division-liga-1948659/>

- Riaño, M. (2018). *Los diez grupos ultras más peligrosos de Europa*. El Independiente. <https://www.elindependiente.com/politica/2018/02/24/los-grupos-ultras-mas-temibles-europa/>

- Sánchez, L. (2023). *Los graves incidentes de la policía con los aficionados turcos del Fenerbahçe*. Estadio Deportivo. <https://www.estadiodeportivo.com/futbol/sevilla-fc/los-graves-incidentes-policia-con-los-aficionados-turcos-del-fenerbahce-20230310-414859.html>

- Torres, A. (4 de septiembre de 2016). *Los once tipos de violencia (y las distintas clases de agresión)*. Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com/forense/tipos-de-violencia>